



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 111 -2021-G.R. AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 17 de junio del año 2021.

VISTO:

El Informe N° 0459-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 15 de junio del año 2021, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, el mismo que solicita la Aprobación de los Cronogramas de Inicio de Obra del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL ROCALY, LATERALES LAS HUABAS Y PIURITA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 419-2018-GOB.REG.AMAZONAS/CR**, de fecha 06 de julio del 2018, que señala que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, con fecha 25 de julio del año 2020 se aprueba la actualización del Expediente Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL ROCALY, LATERALES LAS HUABAS Y PIURITA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, por un monto de S/. 2'064,708.99 (Dos Millones Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Ocho con 99/100 soles) que comprende costo directo, gastos generales y utilidad, IGV, gastos de supervisión, gastos de gestión y actualización de expediente técnico;

Que, mediante Contrato de Consultoría N° 003-2021-GOB.REG. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 09 de abril del año 2021, se contrató al **CONSORCIO SUPERVISOR MACODEL&RGB**, para la Supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL ROCALY, LATERALES LAS HUABAS Y PIURITA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, por el monto total de S/. 115,483.00 (Ciento Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles), sin IGV, con un plazo de ejecución de 165 días calendarios;



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



459

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, con fecha 07 de abril del año 2021, se firma el **Contrato de Gerencia Sub Regional N° 002-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, entre la Gerencia Sub Regional Utcubamba y el **CONSORCIO ROCALY**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL ROCALY, LATERALES LAS HUABAS Y PIURITA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, por el monto de S/. 1'924,728.71 (*Un Millón Novecientos Veinticuatro Mil Setecientos Veintiocho con 71/100*) sin IGV, por un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha 18 de mayo del año 2021, se da inicio a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL ROCALY, LATERALES LAS HUABAS Y PIURITA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, siendo la fecha de termino el 14 de octubre del año 2021;

Que, con **Carta N° 007-2021/CR**, de fecha 09 de junio del año 2021, el Representante Común del **CONSORCIO ROCALY**, presenta al **CONSORCIO SUPERVISOR MACODEL & RGB**, el Cronograma Actualizado y Subsanado de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL ROCALY, LATERALES LAS HUABAS Y PIURITA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;

Que, con **Carta N° 0013-2021-CSM&RGB/RC**, de fecha 11 de junio del año 2021, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR MACODEL & RGB**, encargado de la supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL ROCALY, LATERALES LAS HUABAS Y PIURITA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, alcanza a la GSRU, los calendarios de ejecución de obra, debidamente subsanados y actualizados a la fecha de inicio del plazo contractual, para su revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante **Informe N° 114-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRIMA-UO**, de fecha 14 de junio del año 2021, el Jefe de la Oficina de Unidad de Obras de la GSRU, alcanza los cronogramas de inicio de obra para su aprobación con acto resolutivo, concluyendo que ha revisado los cronogramas presentados por el contratista y aprobados por la supervisión, los cuales **considera conformes**, para lo que recomienda su aprobación, mismos que son:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO
2	PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA GANTT
3	PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA CPM
4	CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS
5	CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Que, mediante **Informe N° 0459-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, de fecha 15 de junio del año 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, emite su informe técnico señalando que revisado los cronogramas presentados por el contratista y aprobados por el supervisor de obra, se considera procedente la aprobación de los mismos, para lo que recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, el **Artículo 176° del RLCE**, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, se refiere al Inicio del Plazo de Ejecución de Obra, señalando en su 176.1:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;

Que, el numeral 187.1 del **Art. 187°** del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"*;

Que, así mismo considerando el Reglamento de la Ley de Contrataciones con Estado, en su Artículo 202. **Actualización del Programa de Ejecución de Obra, 202.1.** *Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2.* *El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3.* *El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes.*

Que, de acuerdo a la documentación presentada por el Ejecutor y la conformidad del Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL ROCALY, LATERALES LAS HUABAS Y PIURITA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, la Entidad, por intermedio de su Área Técnica, emite opinión respecto de Dichos Cronogramas actualizados al inicio de obra, a los mismos que los consideran conforme, por lo que recomiendan se apruebe mediante Acto Resolutivo, los mismos que constan de los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO
2	PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA GANTT
3	PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA CPM
4	CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS
5	CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Que, con los documentos que conforman el expediente administrativo, y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Administración, Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y

458



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-
GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Cronogramas Actualizados de Inicio de Obra, presentado por el **CONSORCIO ROCALY**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL ROCALY, LATERALES LAS HUABAS Y PIURITA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, que comprende conjuntamente lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO
2	PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA GANTT
3	PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA CPM
4	CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS
5	CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO. - PONGASE en conocimiento del Contratista, Supervisor y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - DE. 004
 Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin
 GERENTE SUB REGIONAL





456

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Bagua Grande, 21 de junio 2021

GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA
TRANSMISOR: 01786706

RECIBIDO

21 JUN 2021

Nº DOC.: FOLIOS: 05

EXP.: FIRMA: [Signature]

HORA: 12:00 p.m.

CARTA MÚLTIPLE N° 087-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

SEÑOR:
WILLIAM LOZADA VILLEGAS
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO ROCALY
JR. DANIEL A. CARRIÓN N° 171
BAGUA GRANDE.-

ELWIS HUANAMBAL VÁSQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR MACODEL&RGB
JR. CIRO ALEGRÍA N° 609
BAGUA GRANDE.-

ASUNTO : NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 111-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

REF. : OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL ROCALY, LATERALES LAS HUABAS Y PIURITA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS".

Es grato dirigirme a Usted, a nombre de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, así mismo **NOTIFICO UN EJEMPLAR DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 111-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, la misma que aprueba los Cronogramas Actualizados** de Inicio de la obra citada en la referencia, conteniendo 04 folios, **para su conocimiento y fines.**

Sin otro particular quedo de Usted, expresándole los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - DE 004

[Signature]

Arq. Wilder J. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

CONSORCIO SUPERVISOR
MACODEL & RGB

[Signature]

Elwis Huanambal Vásquez
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

RECIBIDO
21/06/2021
Hora: 12:27 p.m.

C.c.
Archiva.



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Gerencia Sub Regional De Utcubamba



DOC. 02332854
EXP. 01786706

455

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Bagua Grande, 21 de junio 2021
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA VE 004
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
21 JUN 2021
12:00 PM

CARTA MÚLTIPLE N° 087-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

SEÑOR:

WILLIAM LOZADA VILLEGAS

REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO ROCALY

JR. DANIEL A. CARRIÓN N° 171

BAGUA GRANDE.-

ELWIS HUANAMBAL VÁSQUEZ

REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR MACODEL&RGB

JR. CIRO ALEGRÍA N° 609

BAGUA GRANDE.-

ASUNTO : NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 111-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

REF. : OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL ROCALY, LATERALES LAS HUABAS Y PIURITA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS".

Es grato dirigirme a Usted, a nombre de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, así mismo **NOTIFICO UN EJEMPLAR DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 111-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, la misma que aprueba los Cronogramas Actualizados** de Inicio de la obra citada en la referencia, conteniendo 04 folios, **para su conocimiento y fines.**

Sin otro particular quedo de Usted, expresándole los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA VE 004
Ing. Wilder M. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

Recibido
21/06/21
46932092
12:22 PM

C.c.
Archivo.



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



506

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 112-2021-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 23 de junio del año 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 052-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/AL, de fecha 22 de junio del año 2021, emitido por el Asesor Legal de la GSRU, sobre pago de las Valorizaciones N° 01 y 02 de Mayores Metrados N° 04 de la Obra **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 419-2018-GOB.REG.AMAZONAS/CR**, de fecha 06 de julio del 2018, que señala que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, mediante Contrato de Gerencia Sub Regional N° 001-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 31 de enero del año 2020, se contrató al CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, por el monto total de S/. 13'270.000.00, sin IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 045-2021-CSU/RL-JVT, de fecha 05 de abril del año 2021, el Representante Legal del CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA, encargado de la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, remite al CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE, el informe de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 04, correspondiente al mes de marzo del año 2021;

Que, mediante Carta N° 059-2021-CSU/RL-JVT, de fecha 04 de mayo del año 2021, el Representante Legal del CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA, encargado de la





**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



505

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, remite al CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE, el informe de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 04, correspondiente al mes de abril del año 2021;

Que, mediante Carta N° 017-2021-CSC/JS-FJCB, de fecha 07 de abril del año 2021, el Jefe de Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, remite al Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE, la Conformidad del Informe del Residente de Obra, sobre la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 04, correspondiente al mes de marzo del año 2021;

Que, mediante Carta N° 022-2021-CSC/JS-FJCB, de fecha 06 de mayo del año 2021, el Jefe de Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, remite al Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE, la Conformidad del Informe del Residente de Obra, sobre la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 04, correspondiente al mes de marzo del año 2021;

Que, mediante Carta N° 050-2021/CSC-RL, de fecha 08 de abril del año 2021, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE, encargado de la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, presenta a la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, el Informe de pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 04, correspondiente al periodo del mes de marzo del año 2021, por el total de S/. 144,827.20;

Que, mediante Carta N° 068-2021/CSC-RL, de fecha 07 de mayo del año 2021, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE, encargado de la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, presenta a la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, el Informe de pago de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 04, correspondiente al periodo del mes de abril del año 2021, por el total de S/. 125,566.98;

Que, mediante Informe N° 056-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA-UO, de fecha 12 de abril del año 2021, el Jefe de la Unidad de Obras de la GSRU, otorga la conformidad de pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 04, a favor del Contratista, por el periodo del mes de marzo del año 2021, por el monto neto de S/. 144,827.20 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete con 20/100 Soles), conforme a la Factura Electrónica N° E001-53, con avance físico de Mayores Metrados N° 04 del 25.50%;



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



504

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante **Informe N° 081-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA-UO**, de fecha 11 de mayo del año 2021, el Jefe de la Unidad de Obras de la GSRU, **otorga la conformidad de pago de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 04**, a favor del Contratista, por el periodo del mes de abril del año 2021, por el monto neto de **S/. 125,566.98** (*Ciento veinticinco Mil Quinientos Sesenta y Seis con 98/100 Soles*), conforme a la Factura Electrónica N° E001-57, con avance físico de Mayores Metrados N° 04 del 22.11%;

Que, mediante **Informe N° 88-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL**, de fecha 13 de abril del año 2021, el Jefe de la Unidad de Supervisiones y Liquidaciones de la GSRU, **otorga la conformidad de pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 04**, a favor del Contratista, por el periodo del mes de marzo del año 2021, por el monto neto de **S/. 144,827.20** (*Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete con 20/100 Soles*), conforme a la Factura Electrónica N° E001-53, con avance físico de Mayores Metrados N° 04 de 25.50%;

Que, mediante **Informe N° 119-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL**, de fecha 17 de mayo del año 2021, el Jefe de la Unidad de Supervisiones y Liquidaciones de la GSRU, **otorga la conformidad de pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 04**, a favor del Contratista, por el periodo del mes de marzo del año 2021, por el monto neto de **S/. 125,566.98** (*Ciento veinticinco Mil Quinientos Sesenta y Seis con 98/100 Soles*), conforme a la Factura Electrónica N° E001-57, con avance físico de Mayores Metrados N° 04 de 22.11%;

Que, mediante **Informe N° 295-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, de fecha 13 de abril del año 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, **otorga la conformidad de pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 04**, a favor del Contratista, por el periodo del mes de marzo del año 2021, por el monto neto de **S/. 144,827.20** (*Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete con 20/100 Soles*), conforme a la Factura Electrónica N° E001-53, con avance físico de Mayores Metrados N° 04 de 25.50%;

Que, mediante **Informe N° 380-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, de fecha 17 de mayo del año 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, **otorga la conformidad de pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 04**, a favor del Contratista, por el periodo del mes de abril del año 2021, por el monto neto de **S/. 125,566.98** (*Ciento Veinticinco Mil Quinientos Sesenta y Seis con 98/100 Soles*), conforme a la Factura Electrónica N° E001-57, con avance físico de Mayores Metrados N° 04 de 22.11%;

Que, mediante el **Informe N° 0772-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRPP**, de fecha 15 de junio del año 2021, el Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la GSRU, emite la **Certificación de Credito Presupuestario N° 00331**, por el monto de **S/. 144,827.20** (*Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete con 20/100 Soles*), monto que cubrirá la **Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 04** de la obra **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;

Que, mediante el **Informe N° 0773-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRPP**, de fecha 15 de junio del año 2021, el Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la GSRU, emite la **Certificación de Credito Presupuestario N° 0332**, por el monto de **S/. 125,566.98** (*Ciento Veinticinco Mil Quinientos Sesenta y Seis con 98/100 Soles*), monto que cubrirá la **Valorización N° 021 de Mayores Metrados N° 04** de la obra **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION"**



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



503

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Que, el Artículo 1° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.";

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las **Modificaciones al contrato**, establece que: **"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"**. (Subrayado y resaltado agregado);

Que, el Art. 186° del reglamento, señala que la entidad controla los trabajos realizados por el contratista mediante el Inspector o Supervisor: "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Que, conforme a las Cartas N° 045 y 59-2021-CSU/RL-JVT, el CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA, solicita el pago de las valorizaciones N° 01 y 02 de Mayores Metrados N° 04, ejecutados en la obra **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, para lo que adjunta los informes del Residente de Obra, detallándose en el expediente administrativo. Asimismo, el CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE, mediante Cartas N° 050 y 68-2021/CSC-RL, presenta a la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, los Informes de pago de las Valorizaciones N° 01 y 02 de Mayores Metrados N° 04, correspondientes a los meses de marzo y abril del año 2021, por el total de S/. 270,394.18 (Doscientos Setenta Mil Trecientos Noventa y Cuatro con 18/100 Soles), con un avance físico acumulado de Mayores Metrados N° 04 del 47.60%, monto que se encuentra certificado presupuestalmente en las Certificaciones de Credito Presupuestarios N° 0331 y 0332;

Que, además, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, realiza el trámite de lo solicitado por el CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA, con los informes del Área Usuaría (Área Técnica): Informes N° 056 y 081-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA-UO, Informes N° 088 y 119-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL y los Informes N° 295 y 380-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, en los mismos que se otorga la conformidad de pago de las **Valorizaciones N° 01 y 02 de Mayores Metrados N° 04**, a favor del Contratista, por los periodos de marzo y abril del año 2021, por el monto total de S/. 270,394.18 (Doscientos Setenta Mil Trecientos Noventa y Cuatro con 18/100 Soles), conforme a las Facturas Electrónicas N° E001-53 y 57, con un avance físico acumulado del 47.60%, lo que se detalla en el cuadro siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



502

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

	Sin IGV
Monto del Contrato:	S/868,000.03
Localidad El Palmito	S/312,143.80
Localidad Campo Alegre	S/144,956.93
Localidad La Tabla	S/542.47
Localidad Collicate	S/4,736.14
Localidad Limonyacu	S/73,794.56
Localidad El Nogal	S/31,826.13

Item	Monto Valorizado	Avance de Obra %	Monto a Facturar	Monto a Pagar	Saldado
V-01 del 01 al 31 de marzo del 2021	144,827.20	25.50%	144,827.20	144,827.20	423172.83
V-02 del 01 al 30 de abril del 2021	125,566.98	22.11%	125,566.98	125,566.98	297605.85
Acumulado	270,394.18	47.60%	270,394.18	270,394.18	

Que, es preciso indicar que según Anexo de Definiciones que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, (en adelante el Reglamento), los **mayores metrados**: "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, asimismo, la ejecución y pago de mayores metrados, se encuentra regulado en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece lo siguiente:

"205. 1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta/, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, además, el Art. 206°, señala que "206.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago". Asimismo, el Art. 206° señala que "206.7. Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



501

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista";

Que, asimismo, mediante **Opinión N° 125-2017-DTN**, de fecha 02 de junio del 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en lo referente a los mayores metrados, concluye que:

3.1. *En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.*

3.2. *Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;*

Que, además, en los numerales 2.1.2 y 2.1.3 de la **Opinión N° 167-2018/DTN**, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, se establece lo siguiente:

"(...) En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra.

2.1.3 *Abora bien, el artículo 160 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.*

A su vez, el artículo 164 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo;

Que, así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los toques previstos en los artículos 205° del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados;

Que, en mérito a lo señalado por la Unidad de Obras, por la Unidad de Supervisiones y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, se han cumplido con los preceptos establecidos en la norma de contrataciones vigente: **i) contrato de ejecución de obra por precios unitarios, ii) los mayores metrados no han sido previstos en partidas existentes dentro**



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



500

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

del contrato y expediente técnico, lo cual no varía su contenido, **iii)** la ejecución se realizó efectivamente, **iv)** las partidas del Presupuesto de Mayores Metrados de la Obra referida, son necesarias para lograr la finalidad a la meta prevista de la obra principal, dado que son necesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato; **v)** no supera el límite del 15% establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; y, **vi)** se cuenta con las **Certificaciones de Crédito Presupuestario**, por lo que se debe opinar favorablemente, para que se autorice el pago de las Valorizaciones N° 01 y 02 de Mayores Metrados N° 04 de la Obra "**MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS**", por el monto total de S/. 270,394.18 (Doscientos Setenta Mil Trecientos Noventa y Cuatro con 18/100 Soles), conforme a las Facturas Electrónicas N° E001-53 y 57, con un avance físico acumulado del **47.60%** de Mayores Metrados N° 04;

Que, en consecuencia, conforme a los Informes sustentatorios que obran en el expediente administrativo, donde se sustenta la necesidad de la Ejecución de las Valorización N° 01 y 02 de Mayores Metrados N° 04, misma que se encuentran respaldados en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, Aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, y existiendo la necesidad de la ejecución de dicha obra y, contando con la Visación de las Oficinas Sub Regionales de Administración, Infraestructura y Medio Ambiente, Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina de Asesoría Legal; de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las Atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-G.R.AMAZONAS/GR, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de las Valorizaciones N° 01 y 02 de Mayores Metrados N° 04 del Contrato de Gerencia Sub Regional N° 0001-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 31 de enero del año 2020, suscrito con el CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA, para la Ejecución de Obra: "**MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS**", por la suma ascendente a S/. 270,394.18 (Doscientos Setenta Mil Trecientos Noventa y Cuatro con 18/100 Soles), sin IGV, que representa un porcentaje de avance físico del **47.60%** del total de los Mayores Metrados N° 04 a ejecutar, correspondiente a los meses de marzo y abril del año 2021, cuyo detalle es el siguiente:

Item	Monto Valorizado	Avance de Obra %	Monto a Facturar	Monto a Pagar	Saldado
V-01 del 01 al 31 de marzo del 2021	144,827.20	25.50%	144,827.20	144,827.20	423172.83
V-02 del 01 al 30 de abril del 2021	125,566.98	22.11%	125,566.98	125,566.98	297605.85
Acumulado	270,394.18	47.60%	270,394.18	270,394.18	



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



499

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Dirección Sub de Administración y la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, den Cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, al **CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA** y al **CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004
Arq. Wilder D. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL





498

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Bagua Grande, 25 de junio 2021

CARTA MÚLTIPLE N° 092-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

SEÑORES:

JOSÉ REMIGIO VALQUI TAPIA.
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA.
JR. HERMOSURA N° 365 - CEL. 980538192
CHACHAPOYAS.-

HENRY CARRASCO GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SUPERVISOR COLLCATE
JR. AYACUCHO N° 195
CHACHAPOYAS.-



ASUNTO : NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 112-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

REF. : OBRA "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y LETRINIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE COLLCATE Y CASERÍOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA UTCUBAMBA, AMAZONAS".

Es grato dirigirme a Usted, a nombre de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, así mismo **NOTIFICO UN EJEMPLAR DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 112-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, la misma que autoriza el pago de la Valorización N° 01 y 02 de Mayores Metrados N° 04 del Contrato de Gerencia Sub Regional N° 0001-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de la obra citada en la referencia, conteniendo 08 folios, para su conocimiento y fines.**

Sin otro particular quedo de Usted, expresándole los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Walter A. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



C.c.
Archivo.



01 FOLIOS
COORD
CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - BAGUA GRANDE



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Gerencia Sub Regional De Utcubamba

CARGO

DOC. 02337838
EXP. 01760253

497

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Bagua Grande, 25 de junio 2021

CARTA MÚLTIPLE N° 092-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

SEÑORES:

JOSÉ REMIGIO VALQUI TAPIA.
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA.
JR. HERMOSURA N° 365 - CEL. 980538192

CHACHAPOYAS.-

HENRY CARRASCO GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE
JR. AYACUCHO N° 195

CHACHAPOYAS.-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004 TRAMITE DOCUMENTARIO	
RECIBIDO	
25 JUN 2021	
N° DOC:	FOLIOS: 08
EXP:	FIRMA: <i>[Signature]</i>
HORA: 12:20 P.M.	

ASUNTO : NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 112-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

REF. : OBRA "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y LETRINIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE COLLICATE Y CASERÍOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA UTCUBAMBA, AMAZONAS".

Es grato dirigirme a Usted, a nombre de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, así mismo **NOTIFICO UN EJEMPLAR DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 112-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, la misma que **autoriza el pago de la Valorización N° 01 y 02 de Mayores Metrados N° 04** del Contrato de Gerencia Sub Regional N° 0001-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de la obra citada en la referencia, conteniendo 08 folios, **para su conocimiento y fines.**

Sin otro particular quedo de Usted, expresándole los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004

[Signature]
Arq. Wilder J. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

RECIBIDO	
CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA	
N° FOLIOS: 08	
FECHA: 26-06-21	
HORA: 8:39 am	FIRMA: <i>[Signature]</i>

C.c.
Archivo.

RECIBIDO
FOLIOS
COORD

1213290066
CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - BAGUA GRANDE



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



515

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 113 -2021-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 25 de junio del año 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 053-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/AL, de fecha 24 de junio del año 2021, emitido por el Asesor Legal de la GSRU, el mismo que Opina favorablemente para el pago de la Valorización N° 04 por Mayores Metrados N° 03 de la Obra "**MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 419-2018-DOB.REG.AMAZONAS/CR**, de fecha 06 de julio del 2018, que señala que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, mediante **Contrato de Gerencia Sub Regional N° 0001-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha 31 de enero del año 2020, se contrató al **CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA**, para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS**", por el monto total de S/. 13'270.000.00, sin IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante **Carta N° 071-2021-CSU/RL-JVT**, de fecha 02 de junio del año 2021, el Representante Legal del **CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA**, encargado de la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS**", remite al **CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE**, el informe de la Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 03, correspondiente al mes de mayo del año 2021;



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



514

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante **Carta N° 026-2021-CSC/JS-FJCB**, de fecha 05 de junio del año 2021, el Jefe de Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, remite al Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE, la **Conformidad** del Informe del Residente de Obra, sobre la **Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 03**, correspondiente al mes de mayo del año 2021;

Que, mediante **Carta N° 083-2021/CSC-RL**, de fecha 07 de junio del año 2021, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE, encargado de la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, presenta a la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, el Informe de pago de la **Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 03**, correspondiente al periodo del mes de mayo del año 2021, por el total de **S/. 14,095.00**;

Que, mediante **Informe N° 102-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA-UO**, de fecha 08 de junio del año 2021, el Jefe de la Unidad de Obras de la GSRU, **otorga la conformidad de pago de la Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 03**, a favor del Contratista, por el periodo del mes de mayo del año 2021, por el monto neto de **S/. 14,095.00 (Catorce Mil Noventa y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme a la Factura Electrónica N° E001-64, con avance físico de Mayores Metrados N° 03 del 71.96%;

Que, mediante **Informe N° 143-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL**, de fecha 09 de junio del año 2021, el Jefe de la Unidad de Supervisiones y Liquidaciones de la GSRU, **otorga la conformidad de pago de la Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 03**, a favor del Contratista, por el periodo del mes de mayo del año 2021, por el monto neto de **S/. 14,095.00 (Catorce Mil Noventa y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme a la Factura Electrónica N° E001-64, con avance físico de Mayores Metrados N° 03 de 71.96%;

Que, mediante **Informe N° 447-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, de fecha 10 de junio del año 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, **otorga la conformidad de pago de la Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 03**, a favor del Contratista, por el periodo del mes de mayo del año 2021, por el monto neto de **S/. 14,095.00 (Catorce Mil Noventa y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme a la Factura Electrónica N° E001-64, con avance físico de Mayores Metrados N° 03 de 71.96%;

Que, mediante el **Informe N° 0793-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRPP**, de fecha 22 de junio del año 2021, el Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la GSRU, emite la **Certificación de Credito Presupuestario N° 0346**, por el monto de **S/. 14,095.00 (Catorce Mil Noventa y Cinco con 00/100 Soles)**, monto que cubrirá la **Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 03** de la obra **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO**



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



513

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE,
PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS**;

Que, el **Artículo 1º del TUO de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *"La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2."*

Que, el **numeral 16.1 del Artículo 16º** de la Ley en comento, señala que *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*, **"16.2** Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; *alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;*

Que, de acuerdo al **numeral 34.2 del artículo 34º** del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las **Modificaciones al contrato**, establece que: **"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"**. (Subrayado y resaltado agregado);

Que, el **Art. 186º** del reglamento, señala que la entidad controla los trabajos realizados por el contratista mediante el Inspector o Supervisor: *"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra"*;

Que, conforme a la **Carta N° 071-2021-CSU/RL-JVT**, el **CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA**, solicita el pago de la valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 03, ejecutados en la obra **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, para lo que adjunta el informe del Residente de Obra, detallándose en el expediente administrativo. Asimismo, dicho Informe, el **CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE**, mediante **Carta N° 83-2021/CSC-RL**, presenta a la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, el Informe de pago de la **Valorización N° 04 de**



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



512

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Mayores Metrados N° 03, correspondiente al mes de mayo del año 2021, por el total de S/. 14,095.00 (Catorce Mil Noventa y Cinco con 00/100 Soles), con un avance físico acumulado de Mayores Metrados N° 03 del 71.96%, monto que se encuentra certificado presupuestalmente en la Certificación de Credito Presupuestario N° 0346;

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, realiza el trámite de lo solicitado por el CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA, con el informe del Área Usuaria (Área Técnica): Informe N° 0102-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA-UO, Informe N° 143-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL y el Informe N° 447-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, en los mismos que se otorga la conformidad de pago de la Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 03, a favor del Contratista, por el periodo de mayo del año 2021, por el monto total de S/. 14,095.00 (Catorce Mil Noventa y Cinco con 00/100 Soles), conforme a la Factura Electrónica N° E001-64, con un avance físico acumulado de 71.96%, lo que se detalla en el cuadro siguiente:

Item	Monto Valorizado	Avance de Obra %	Monto a Facturar	Monto a Pagar	Saldo
V-01 del 01 al 28 de febrero del 2021	18,513.04	20.07%	18,513.04	18,513.04	73708.33
V-02 del 01 al 31 de marzo del 2021	22,106.13	23.97%	22,106.13	22,106.13	51602.20
V-03 del 01 al 30 de abril del 2022	11,647.03	12.63%	11,647.03	11,647.03	39955.17
V-04 del 01 al 31 de mayo 2021	14,095.00	15.28%	14,095.00	14,095.00	25860.17
Acumulado	66,361.20	71.96%	66,361.20	66,361.20	

Que, es preciso indicar que según Anexo de Definiciones que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, (en adelante el Reglamento), los **mayores metrados**: *"Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico"*;

Que, asimismo, la ejecución y pago de mayores metrados, se encuentra regulado en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece lo siguiente:

"205. 1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta/, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



510

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Que, así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 205 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados;

Que, así mismo, en mérito a lo señalado por la Unidad de Obras, por la Unidad de Supervisiones y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, se han cumplido con los preceptos establecidos en la norma de contrataciones vigente: *i) contrato de ejecución de obra por precios unitarios, ii) los mayores metrados no han sido previstos en partidas existentes dentro del contrato y expediente técnico, lo cual no varía su contenido, iii) la ejecución se realizó efectivamente, iv) las partidas del Presupuesto de Mayores Metrados de la Obra referida, son necesarias para lograr la finalidad a la meta prevista de la obra principal, dado que son necesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato; v) no supera el límite del 15% establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; y, vi) se cuenta con las **Certificaciones de Credito Presupuestario**, por lo que se debe opinar favorablemente, para que se autorice el pago de la Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 03 de la Obra “**MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS**”, por el monto total de S/. 14,095.00 (Catorce Mil Noventa y Cinco con 00/100 Soles), conforme a la Factura Electrónica N° E001-64, con un avance físico acumulado del **71.96% de Mayores Metrados N° 03;***

Que, con el Visto de las Oficinas Sub Regionales de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Infraestructura y Medio ambiente y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-G.R.AMAZONAS/GR** del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de las Valorizaciones N° 04, de Mayores Metrados N° 03 del Contrato de Gerencia Sub Regional N° 0001-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 31 de enero del año 2020, suscrito con el CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA, para la Ejecución de Obra: “**MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS**”, correspondiente al periodo de mayo del año 2021, por la suma ascendente a S/. 14,095.00 (Catorce Mil Novecientos Cinco con 00/100 Soles), sin IGV, que representa un porcentaje acumulado de 71.96 % del total de los Mayores Metrados a Ejecutar, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo detalle es el siguiente:



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



509

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Item	Monto Valorizado	Avance de Obra %	Monto a Facturar	Monto a Pagar	Saldo
V-01 del 01 al 28 de febrero del 2021	18,513.04	20.07%	18,513.04	18,513.04	73708.33
V-02 del 01 al 31 de marzo del 2021	22,106.13	23.97%	22,106.13	22,106.13	51602.20
V-03 del 01 al 30 de abril del 2022	11,647.03	12.63%	11,647.03	11,647.03	39955.17
V-04 del 01 al 31 de mayo 2021	14,095.00	15.28%	14,095.00	14,095.00	25860.17
Acumulado	66,361.20	71.96%	66,361.20	66,361.20	

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, de Cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, al **CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA** y al **CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder J. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Gerencia Sub Regional De Utcubamba



DOC. 02339410
EXP. 01782615

508

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Bagua Grande, 25 de junio 2021

CARTA MÚLTIPLE N° 095-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

SEÑORES:

JOSÉ REMIGIO VALQUI TAPIA.

REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA.

JR. HERMOSURA N° 365 – CEL. 980538192

CHACHAPOYAS.-

HENRY CARRASCO GUEVARA

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SUPERVISOR COLCATE

JR. AYACUCHO N° 195

CHACHAPOYAS.-



ASUNTO : **NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 113-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**

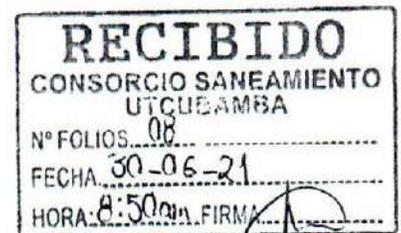
REF. : **OBRA "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y LETRINIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE COLCATE Y CASERÍOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA UTCUBAMBA, AMAZONAS".**

Es grato dirigirme a Usted, a nombre de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, así mismo **NOTIFICO UN EJEMPLAR DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 113-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, la misma que autoriza el pago de la Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 03 del Contrato de Gerencia Sub Regional N° 0001-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de la obra citada en la referencia, conteniendo 07 folios, para su conocimiento y fines.**

Sin otro particular quedo de Usted, expresándole los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 008
Arq. Wilder A. Coronel Yrigoin
GERENCIA SUB REGIONAL



01
FOLIOS
COORD

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - BAGUA GRANDE

C.c.
Archivo.



507

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Bagua Grande, 25 de junio 2021

CARTA MÚLTIPLE N° 095-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

SEÑORES:

JOSÉ REMIGIO VALQUI TAPIA.
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA.
JR. HERMOSURA N° 365 - CEL. 980538192

CHACHAPOYAS.-

HENRY CARRASCO GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SUPERVISOR COLLOCATE 21
JR. AYACUCHO N° 195

CHACHAPOYAS.-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004 PERMITE DOCUMENTARIO	
RECIBIDO	
COLLOCATE 21	
N° DOC.:	FOLIOS: 08
EXP:	FIRMA: [Firma]
HORA: 12:20 P.M.	

ASUNTO : NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 113-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

REF. : OBRA "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y LETRINIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE COLLOCATE Y CASERÍOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA UTCUBAMBA, AMAZONAS".

Es grato dirigirme a Usted, a nombre de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, así mismo **NOTIFICO UN EJEMPLAR DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 113-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, la misma que autoriza el pago de la Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 03 del Contrato de Gerencia Sub Regional N° 0001-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de la obra citada en la referencia, conteniendo 07 folios, para su conocimiento y fines.**

Sin otro particular quedo de Usted, expresándole los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004
[Firma]
Arq. Willer J. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

RECIBIDO	
CONSORCIO SUPERVISOR COLLOCATE	
N° Folios: 08	
Fecha: 30-06-21	
Hora: 9:40am	Firma: [Firma]

01
FOLIOS
COORD
12132900072
CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - BAGUA GRANDE

C.c.
Archivo.



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 00114 -2021-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 28 de junio del año 2021.

VISTO:

El escrito, signado con N° Doc: 2338321, de fecha 25 de junio del año 2021, presentado por el Sr. **HERMINIO FERNANDEZ CORONEL**, en el mismo que interpone Recurso de Apelación contra la **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 107-2021-G.R. AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha 16 de junio del año 2021, que Resuelve en el Artículo Segundo, Declarar Improcedente la solicitud del administrado, en el extremo del pago por indemnización, por lesión a su derecho al trabajo, por daño moral, pago de sus beneficios sociales, CAFAE y bonificación por quinquenio de labores; y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 191°** de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 419-2018-GOB.REG.AMAZONAS/CR**, de fecha 06 de julio del 2018, que señala que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que el Principio de Legalidad se refiere a que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el Artículo 32° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, refiere que *"Los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento"*;

Que, el artículo 153° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el plazo máximo del Procedimiento Administrativo *"No puede exceder de treinta días el plazo máximo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la Ley establezca tramites cuyos cumplimientos requiera una duración mayor";

Que, el Artículo 218°, numeral 218.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que "El término para la interposición de los Recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30 días)";

Que, conforme al Artículo 220° de la Norma Legal antes enunciada, señala que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, es de competencia del Órgano Superior Jerárquico, para dilucidar los Recursos impugnatorios de los actos administrativos que emite la **Gerencia Sub Regional de Utcubamba**, esto es la **Gerencia General del Gobierno Regional de Amazonas**, por lo cual es necesario elevar los actuados a la instancia superior para su atención;

Encontrándose el recurso impugnatorio dentro de las premisas de procedibilidad establecidos en el Artículo N° 216 y 218 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, al haberse interpuesto el recurso dentro de los 15 días perentorios y apreciándose que se trata de cuestiones de puro derecho y contando con la Visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y estando a las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N.° 026-2019 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, de fecha 1 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por el Sr. **HERMINIO FERNANDEZ CORONEL**, contra la **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 107-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**, de fecha 16 de junio del año 2021.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se ELEVEN los actuados al Superior Despacho de la **Gerencia General del Gobierno Regional de Amazonas**, con la debida nota de atención, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilmer A. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 115 -2021-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 28 de junio del 2021.

VISTO:

El **INFORME N° 0509-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, de fecha 28 de junio del año 2021, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicitando la Designación del Comité de recepción de la Obra Complementaria: **"MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE RECREACIÓN DE MULTIUSOS SECTOR SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 191°** de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 419-2018-GOB.REG.AMAZONAS/CR**, de fecha 06 de julio del 2018, señala que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, el **Artículo 208° del Reglamento de la Ley N.° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D.S. N.° 344-2018-EF, establece que: *"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"*;

Que, mediante, **CUADERNO DE OBRA en ASIENTO N° 117**, de fecha 05-06-2021, el **Residente** de la Obra Complementaria: **"MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE RECREACIÓN DE MULTIUSOS SECTOR SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS"**, comunica que la Obra se ha ejecutado en todas sus partidas, por lo que se solicita la recepción de la misma;



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante, **CUADERNO DE OBRA**, en el **ASIENTO N° 118 y 119**, del Supervisor de fecha 05-06-2021, señala que se ha ejecutado todas las partidas del Expediente Técnico, por lo que procede a solicitar la recepción de obra;

Que, mediante **CARTA N° 024-2021-SINGENOR/CARM**, de fecha 18 de junio del año 2021, el Supervisor de Obra, solicita recepción de la Obra Complementaria: **“MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE RECREACIÓN DE MULTIUSOS SECTOR SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS”**, por haberse culminados los trabajos al 100% en todas sus partidas;

Que, con **INFORME N° 0509-2021-G.-R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, de fecha 28 de junio del año 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, señala que procede la designación del comité de recepción de Obra, proponiendo a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra Complementaria: **“MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE RECREACIÓN DE MULTIUSOS SECTOR SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS”**, siendo los siguientes:

N°	NOMBRE	CARGO A OCUPAR	CARGO QUE OCUPA EN LA GSRU
01	Ing. Dennis A. Davila Alvarado.	Presidente	Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones.
02	Ing. Bruce Lester León Llanos	Miembro	Jefe de la Unidad de Estudios.
03	Ing. Jhonatan Orihuela Molina.	Miembro	Director OSRIMA.
04	Ing. Marco A. Delgado Sepúlveda		Supervisor de Obra.

Que, con el Visto de las Oficinas Sub Regionales de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Infraestructura y Medio ambiente y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-G.R.AMAZONAS/GR** del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra Complementaria: **“MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE RECREACIÓN DE MULTIUSOS SECTOR SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS”**, quedando conformado por los siguientes Integrantes:

N°	NOMBRE	CARGO A OCUPAR	CARGO QUE OCUPA EN LA GSRU
01	Ing. Dennis A. Dávila Alvarado.	Presidente	Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones.
02	Ing. Bruce Lester León Llanos	Miembro	Jefe de la Unidad de Estudios.
03	Ing. Jhonatan Orihuela Molina.	Miembro	Director OSRIMA.



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

04	Ing. Marco A. Delgado Sepúlveda	Supervisor de Obra.
----	------------------------------------	---------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Póngase en Conocimiento de los Designados y de las Unidades Orgánicas de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004

Arq. Wilder A. Coronel Yrigom
GERENTE SUB REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 116 -2021-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 02 de julio del año 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 054-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/AL, de fecha 28 de junio del año 2021, emitido por el Asesor Legal de la GSRU, el Informe N° 0477-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRIMA, emitido por el Director de Infraestructura y Medio Ambiente, sobre pago de las Valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 04 de la Obra **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 419-2018-GOB.REG.AMAZONAS/CR**, de fecha 06 de julio del 2018, que señala que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, mediante Contrato de Gerencia Sub Regional N° 001-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 31 de enero del año 2020, se contrató al CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, por el monto total de S/. 13'270.000.00, sin IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 073-2021-CSU/RL-JVT, de fecha 02 de junio del año 2021, el Representante Legal del CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA, encargado de la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, remite al CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE, el informe de la Valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 04, correspondiente al mes de mayo del año 2021;



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante Carta N° 027-2021-CSC/JS-FJCB, de fecha 05 de junio del año 2021, el Jefe de Supervisión de la Obra "**MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS**", remite al Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE, la **Conformidad** del Informe del Residente de Obra, sobre la Valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 04, correspondiente al mes de mayo del año 2021;

Que, mediante Carta N° 085-2021/CSC-RL, de fecha 07 de junio del año 2021, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE, encargado de la Supervisión de la Obra "**MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS**", presenta a la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, el Informe de pago de la Valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 04, correspondiente al periodo del mes de mayo del año 2021, por el total de S/. 50,003.74 (*Cincuenta Mil Tres con 74/100 Soles*);

Que, mediante Informe N° 098-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA-UO, de fecha 08 de junio del año 2021, el Jefe de la Unidad de Obras de la GSRU, otorga la conformidad de pago de la Valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 04, a favor del Contratista, por el periodo del mes de mayo del año 2021, por el monto neto de S/. 50,003.74 (*Cincuenta Mil Tres con 74/100 Soles*), conforme a la Factura Electrónica N° E001-63, con avance físico de Mayores Metrados N° 04 del 56.41%;

Que, mediante Informe N° 155-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, de fecha 17 de junio del año 2021, el Jefe de la Unidad de Supervisiones y Liquidaciones de la GSRU, otorga la conformidad de pago de la Valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 04, a favor del Contratista, por el periodo del mes de mayo del año 2021, por el monto neto de S/. 50,003.74 (*Cincuenta Mil Tres con 74/100 Soles*), conforme a la Factura Electrónica N° E001-63, con avance físico de Mayores Metrados N° 04 de 56.41%;

Que, mediante Informe N° 0477-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 18 de junio del año 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, otorga la conformidad de pago de la Valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 04, a favor del Contratista, por el periodo del mes de mayo del año 2021, por el monto neto de S/. 50,003.74 (*Cincuenta Mil Tres con 74/100 Soles*), conforme a la Factura Electrónica N° E001-63, con avance físico de Mayores Metrados N° 04 de 56.41%;

Que, mediante el Informe N° 0800-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRPP, de fecha 24 de junio del año 2021, el Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la GSRU, emite la Certificación de Credito Presupuestario N° 00353, por el monto de S/. 50,003.74 (*Cincuenta Mil Tres con 74/100 Soles*), monto que cubrirá la Valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 04 de la obra "**MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS**";

Que, mediante el Informe N° 0447-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/ADM-LOG, de fecha 25 de junio del año 2021, el Jefe de Logística de la GSRU, solicita que se emita acto



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

administrativo que autorice el pago de Valorización N° 03 de Mores Metrados N° 04 de la Obra **“MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS”**, por el monto de S/. 50,003.74 (Cincuenta Mil Tres con 74/100 Soles);

Que, el **Artículo 1° del TUO de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *“La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.”*;

Que, de acuerdo al **numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225**, respecto a las **Modificaciones al contrato**, establece que: **“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”**. (Subrayado y resaltado agregado);

Que, el **Art. 186° del reglamento**, señala que la entidad controla los trabajos realizados por el contratista mediante el Inspector o Supervisor: *“186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra”*;

Que, Conforme a la **Carta N° 073-2021-CSU/RL-JVT**, el **CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA**, solicita el pago de la valorización N° 03 de Mayor Metrado N° 04 ejecutados en la obra **“MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS”**, para lo que adjunta el informe del Residente de Obra, detallándose en el expediente administrativo. Asimismo, dicho Informe, el **CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE**, mediante **Carta N° 085-2021/CSC-RL**, presenta a la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, el Informe de pago de la **Valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 04**, correspondiente al periodo de mayo del año 2021, por el total de S/. 50,003.74 (Cincuenta Mil Tres con 74/100 Soles), con un avance físico de Mayores Metrados del **56.41%**;

Que además, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, realiza el trámite de lo solicitado por el **CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA**, con los informes del Área Usuaria (Área Técnica): **Informe N° 098-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA-UO**, **Informe N° 0155-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL** y el **Informe N° 0477-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, en los mismos que se **otorga la conformidad de pago de la Valorización N° 03 de Mayor Metrado N° 04**, a favor del Contratista, por el periodo del mes de mayo del año 2021, por el monto total de S/. 50,003.74 (Cincuenta Mil Tres con 74/100 Soles),



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

conforme a la Factura Electrónica N° E001-63, con un avance físico del 56.41%, lo que se detalla en el cuadro siguiente:

Item	Monto Valorizado	Avance de Obra %	Monto a Facturar	Monto a Pagar	Saldo
V-01 del 01 al 31 de marzo del 2021	144,827.20	25.50%	144,827.20	144,827.20	423172.83
V-02 del 01 al 30 de abril del 2021	125,566.98	22.11%	125,566.98	125,566.98	297605.85
V-03 del 01 al 31 de mayo del 2021	50,003.74	8.80%	50,003.74	50,003.74	247602.11
Acumulado	320,397.92	56.41%	320,397.92	320,397.92	

Que, es preciso indicar que según Anexo de Definiciones que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, (en adelante el Reglamento), los **mayores metrados**: *"Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico"*;

Que, asimismo, la ejecución y pago de mayores metrados, se encuentra regulado en el **Art. 205°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece lo siguiente:

"205. 1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, además, el **Art. 206°**, señala que *"206.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago"*. Asimismo, el **Art. 206°** señala que *"206.7. Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista"*;

Que, asimismo, mediante **Opinión N° 125-2017-DTN**, de fecha 02 de junio del 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en lo referente a los mayores metrados,



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

concluye que:

3.1. En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2. Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

Que, además, en los numerales 2.1.2 y 2.1.3 de la **Opinión N° 167-2018/DTN**, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, se establece lo siguiente:

"(...) En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra.

2.1.3 Ahora bien, el artículo 160 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

A su vez, el artículo 164 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo;

Que, así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 205° del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados;

Que, conforme al **Informe Legal N° 054-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/AL**, emitido por el Área de Asesoría Legal, que señala que, en mérito a lo señalado por la Unidad de Obras, por la Unidad de Supervisiones y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, se han cumplido con los preceptos establecidos en la norma de contrataciones vigente: **i) contrato de ejecución de obra por precios unitarios, ii) los mayores metrados no han sido previstos en partidas existentes dentro del contrato y expediente técnico, lo cual no varía su contenido, iii) la ejecución se realizó efectivamente, iv) las partidas del Presupuesto de Mayores Metrados de la Obra referida, son necesarias para lograr la finalidad a la meta prevista de la obra principal, dado que son**



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

necesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato; v) no supera el límite del 15% establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; y, vi) se cuenta con la **Certificación de Crédito Presupuestario**, por lo que se debe opinar favorablemente, para que se autorice el pago de la Valorización N° 03 de Mayor Metrado N° 04 de la Obra **“MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS”**, por el monto total de S/. 50,003.74 (Cincuenta Mil Tres con 74/100 Soles), conforme a la Factura Electrónica N° E001-63, con un avance físico de Mayores Metrados del 56.41%, correspondiente al mes de mayo del año 2021;

Que, en consecuencia, conforme a los Informes sustentatorios que obran en el expediente administrativo, donde se sustenta la necesidad de la Ejecución la Valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 04, misma que se encuentran respaldados en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, Aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, y existiendo la necesidad de la ejecución de dicha obra y, contando con la Visación de las Oficinas Sub Regionales de Administración, Infraestructura y Medio Ambiente, Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina de Asesoría Legal; de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las Atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-G.R.AMAZONAS/GR, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 04 del Contrato de Gerencia Sub Regional N° 0001-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 31 de enero del año 2020, suscrito con el CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA, para la Ejecución de Obra: **“MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS”**, por la suma ascendente a S/. 50,003.74 (Cincuenta Mil Tres con 74/100 Soles), sin IGV, que representa un porcentaje de avance físico del 56.41% del total de los Mayores Metrados N° 04 a ejecutar, correspondiente al mes de mayo del año 2021, cuyo detalle es el siguiente:

Item	Monto Valorizado	Avance de Obra %	Monto a Facturar	Monto a Pagar	Saldado
V-01 del 01 al 31 de marzo del 2021	144,827.20	25.50%	144,827.20	144,827.20	423172.83
V-02 del 01 al 30 de abril del 2021	126,566.98	22.11%	126,566.98	126,566.98	297605.85
V-03 del 01 al 31 de mayo del 2021	50,003.74	8.80%	50,003.74	50,003.74	247602.11
Acumulado	320,397.92	56.41%	320,397.92	320,397.92	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Dirección Sub de Administración y la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, den Cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, al **CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA** y al **CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004

Arg. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0117-2021-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 06 de julio del año 2021.

VISTO:

El Informe N° 0503-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRIMA, de fecha 30 de junio del año 2021, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, con el mismo que solicita designación de Inspector de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 191°** de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 419-2018-DOB.REG.AMAZONAS/CR**, de fecha 06 de julio del 2018, que señala que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, conforme lo establecido por el **Art. 186° del D.S. N.° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto del Inspector o Supervisor de Obras, señala que: **"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra"**, **"186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo"** (...);

Que, el **Art. 187°** de la norma en comento, ha señalado que: **"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico"**, **"187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el**

"Año del Bicentenario de Perú: 200 años de Independencia"

retiro de materiales las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo" y "187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta";

Que, conforme a lo señalado, es de necesidad de esta Sede Institucional, en Calidad de Unidad Ejecutora, la designación de un profesional para la Inspección de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"**;

Que, mediante **Informe N° 0503-2021-G.R.AMAZONAS/DSRIMA**, de fecha 30 de junio del año 2021, se concluye y recomienda designar mediante Acto Resolutivo al Ing. **DENNIS ATILANO DAVILA ALVARADO**, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de la GSRU, como **INSPECTOR** de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"**;

Que, contando con el Visto Bueno de las Oficinas Sub Regionales de Administración, Plancamiento y Presupuesto, Infraestructura y Medio Ambiente y la Oficina de Asesoría Legal y, en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019- GOB.REG.AMAZONAS/GR**, de fecha 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. **DENNIS ATILANO DAVILA ALVARADO**, en calidad de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de la GSRU, como **INSPECTOR** de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"**, a partir del día siguiente del vencimiento del del plazo contractual del Contrato de Servicio de Consultoría N° 002-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Ing., **DENNIS ATILANO DAVILA ALVARADO**, al Ingeniero Residente de Obra y, Póngase en conocimiento de las Direcciones y Áreas Internas de la Sede de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE 004
Ing. Wilder D. Coronel Brigor
GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 118-2021-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 07 de julio del año 2021.

VISTO:

El Informe N° 0527-2021-**GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, de fecha 06 de julio del año 2021, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, en el mismo que Concluye Aprobar con Acto Resolutivo la Liquidación de Contrato de Consultoría de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 191°** de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 419-2018-**GOB.REG.AMAZONAS/CR****, de fecha 06 de julio del 2018, señala que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define la **"Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad de determinar el costo total del contrato y su saldo económico"**;

Que, al respecto, el Art. 209° del Reglamento de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, en los siguientes términos:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 093-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha 25 de mayo del 2021, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**,

Que, mediante **Contrato de Gerencia Sub Regional N° 017-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha 25 de noviembre del año 2019, se celebra entre la Gerencia Sub Regional de Utcubamba y la Empresa **INVERSIONES CGP E.I.R.L.**, el contrato para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, por un monto de S/. 749,616.87 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Dieciséis con 87/100) sin IGV, y un plazo de Ejecución de 120 días calendarios;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2019, se firmó el **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 11-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, entre la Unidad Ejecutora N° 004 - Gerencia Sub Regional Utcubamba y la otra parte la **EMPRESA CONSTRUCTORA JHIRE PGB E.I.R.L.**, para la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, por un monto de S/. 33,581.90 (Treinta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Uno con 90/100 soles) sin IGV, en un plazo de 120 días calendarios;

Que, con fecha 15 de julio del 2020, se da inicio a la Ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 176, numeral 176.1 del RLCE. Asimismo, con fecha 20 de octubre del año 2020, se culminan los trabajos al 100% de las metas del expediente aprobado por la Entidad;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 188-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, se designa al Comité de Recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;

Que, con fecha 28 de diciembre del año 2020, el Comité de Recepción de Obra, la Empresa Contratista y la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, firman el Acta de recepción de Obra;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante CARTA N° 006-2021-CJHPGB E.I.R.L., de fecha 14 de junio del año 2021, presentada por el Supervisor a la Entidad, donde emite el informe final de liquidación de la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;

Que, según el Informe N° 0168-2021-GR-AMAZONAS/GSRU/USL, de fecha 05 de julio del 2021, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de la GSRU, concluye Aprobar la Liquidación del **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 011-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G**, mediante ACTO RESOLUTIVO, por el monto vigente que asciende a S/ 38,694.90 (Treinta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 90/100 soles), monto que resulta acorde al siguiente detalle:

LIQUIDACION DE CONSULTORIA				
MONTO CONTRATADO		PTO. PRINCIPAL	S/.	33,581.90
		PTO. ADICIONAL	S/.	-
Item	CONCEPTO	MONTOS FACTURADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A.-	VALORIZACIONES			
	<i>Ppto. Principal</i>			
	Valorización N° 01	S/.	33,581.91	S/.
	Valorización N° 01	10098.08	10098.08	S/.
	Valorización N° 02	7787.65	7787.65	S/.
	Valorización N° 03	5836.53	5836.53	S/.
	Valorización N° 04	6563.61	6563.61	S/.
	Valorización N° 05	2507.32	2507.32	S/.
	Valorización N° 06	73.02	73.02	S/.
	Valorización N° 07	715.70	715.70	S/.
	Revisión de liq. de obra	0.00	-	S/.
	<i>Ppto. Adicional</i>			
	Valorización N° 01	S/.	1,195.11	S/.
	Valorización N° 01	416.46	416.46	S/.
	Valorización N° 02	778.65	778.65	S/.
	SUB TOTAL	S/.	34,777.02	S/.
B.-	REAJUSTES DE PRECIOS			
	Valorización Ppto. Principal	S/.	-	S/.
	Valorización Ppto. Adicional	S/.	-	S/.
	SUB TOTAL	S/.	-	S/.
C.-	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto en Efectivo	-	-	S/.
	Amortización por Adelanto en Efectivo	-	-	S/.
	Adelanto para Materiales	-	-	S/.
	Amortización por Adelanto Materiales	-	-	S/.
	SUB TOTAL	S/.	-	S/.
D.-	DEDUCCION DE REINTEGROS			
	Adelanto en Efectivo - Contrato Principal	S/.	-	S/.
	Adelanto para Materiales - Contrato Princ.	S/.	-	S/.
	SUB TOTAL	S/.	-	S/.
E.-	OTROS			
	Mayores Gastos Generales	S/.	-	S/.
	Ampliación Excepcional de Plazos po 15 dias	S/.	4,197.74	S/.
	Otras Penalidades	279.85	279.85	S/.
	Retención por Retraso de Obra	S/.	-	S/.
	SUB TOTAL	S/.	3,917.89	S/.
G.-	SUB TOTAL GENERAL:	S/.	38,694.91	S/.
H.-	IGV 0.00%	S/.	-	S/.
I.-	TOTAL GENERAL (G+H)	S/.	38,694.91	S/.
J.-	RETENCIONES (Fondo de Garantía)			
	Por Contrato Principal	S/.	3,358.19	S/.
	Por Adicional de Obra	-	-	S/.
TOTAL		S/.	3,358.19	S/.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante **Informe N° 0527-2021-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, de fecha 06 de julio del año 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, en atención al análisis efectuado del **Informe N° 168-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/USL**, respecto a la **Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**; Concluye y recomienda que se debe de aprobar mediante Acto Resolutivo la liquidación de **Contrato de Consultoría N° 011-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, con un monto vigente de **S/. 38,694.90 (Treinta y Ocho Mil Seis cientos Noventa y Cuatro con 90/100 soles)** y, previa solicitud del interesado, se debe autorizar al área correspondiente para que realice la devolución del fondo de Retención del 10 % por concepto de garantía de fiel cumplimiento, a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR DE OBRA**, cuyo monto asciende a **S/. 3,358.19 (Tres Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 19/100 soles)**;

Que, con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 011-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 25 noviembre del año 2019, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, con un monto vigente que asciende a **S/. 38,694.90 (Treinta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 90/100 soles)**, conforme a los términos que se expone a continuación:

LIQUIDACION DE CONSULTORIA

MONTO CONTRATADO		PTO. PRINCIPAL	S/. 33,581.90		
		PTO. ADICIONAL	S/.	-	S/ 33,581.90
Item	CONCEPTO	MONTOS FACTURADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR	
A.-	VALORIZACIONES				
	<i>Ppto. Principal</i>	S/. 33,581.91	S/. 33,581.91		
	Valorización N° 01	10098.08	10098.08	S/.	-
	Valorización N° 02	7787.65	7787.65	S/.	-
	Valorización N° 03	5836.53	5836.53	S/.	-
	Valorización N° 04	6563.61	6563.61	S/.	-
	Valorización N° 05	2507.32	2507.32	S/.	-
	Valorización N° 06	73.02	73.02		
	Valorización N° 07	715.70	715.70	S/.	-
	Revisión de liq. de obra	0.00	-	S/.	-
	<i>Ppto. Adicional</i>	S/. 1,195.11	S/. 1,195.11		
	Valorización N° 01	416.46	416.46		
	Valorización N° 02	778.65	778.65		
	SUB TOTAL	S/. 34,777.02	S/. 34,777.02	S/.	-
B.-	REAJUSTES DE PRECIOS				
	Valorización Ppto. Principal	S/.	-	S/.	-
	Valorización Ppto. Adicional	S/.	-	S/.	-
	SUB TOTAL	S/.	-	S/.	-
C.-	ADELANTOS OTORGADOS				
	Adelanto en Efectivo	-	-	S/.	-



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

	Amortización por Adelanto en Efectivo		-	S/.	-
	Adelanto para Materiales	-			
	Amortización por Adelanto Materiales		-	S/.	-
	SUB TOTAL	S/.	-	S/.	-
D.-	DEDUCCION DE RENTEGROS				
	Adelanto en Efectivo - Contrato Principal	S/.	-	S/.	-
	Adelanto para Materiales - Contrato Princ.	S/.	-	S/.	-
	SUB TOTAL	S/.	-	S/.	-
E.-	OTROS				
	Mayores Gastos Generales	S/.	-	S/.	-
	Ampliación Excepcional de Plazos po 15 días	S/.	4,197.74	S/.	4,197.74
	Otras Penalidaes		279.85		279.85
	Retencion por Retraso de Obra	S/.	-	S/.	-
	SUB TOTAL	S/.	3,917.89	S/.	-279.85
G.-	SUB TOTAL GENERAL:	S/.	38,694.91	S/.	34,497.17
H.-	IGV 0.00%	S/.	-	S/.	-
I.-	TOTAL GENERAL (G+H)	S/.	38,694.91	S/.	34,497.17

J.-	RETENCIONES (Fondo de Garantia)				
	Por Contrato Principal	S/.	3,358.19	-	S/.
	Por Adicional de Obra			-	S/.
TOTAL		S/.	3,358.19	S/.	3,358.19

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al área correspondiente para que realice la devolución del Fondo de retención del 10%, por concepto de garantía de fiel cumplimiento, a favor de la **EMPRESA CONSTRUCTORA JHIRE PGB E.I.R.L.**, cuyo monto es **S/. 3,358.19** (*Tres Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 19/100 soles*) de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**.

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR que la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente (OSRIMA), realice los trámites correspondientes para el **Cierre del Proyecto** y de cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - Notificar al Ing. **FARLEY PORTOCARRERO BRICEÑO**, Titular Gerente de la **EMPRESA CONSTRUCTORA JHIRE PGB E.I.R.L.**, y a las áreas involucradas la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Wilder H. Coronel Yrigoin
 GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 119 -2021-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 13 de julio del año 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 057-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/AL, de fecha 13 de julio del año 2021, emitido por el Asesor Legal de la GSRU, donde emite Opinión favorable para la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la Obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**” y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 191°** de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 419-2018-GOB.REG.AMAZONAS/CR**, de fecha 06 de julio del 2018, que señala que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, mediante **Contrato de Gerencia Sub Regional N° 005-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha 18 de setiembre del año 2020, se contrató al **CONSORCIO LENUS & YURACK**, para la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**”, por el monto total de S/. 2'086,091.47, sin IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante **Contrato de Consultoría N° 003-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha 13 de marzo del año 2020, se contrató al **CONSORCIO SUPERVISOR SANTIAGO APOSTOL**, para que se encargue de la Supervisión de la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**”, por el monto total de S/. 80,124.61, sin IGV, con un plazo de ejecución de 165 días calendarios;





**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 012-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha 20 de enero del año 2021, se aprueba la **Ampliación de Plazo Total N° 01**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, con un plazo total de 66 días calendarios, por absolución de consultas;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 018-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha 26 de enero del año 2021, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por el monto neto S/. 273,076.85, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**;

Que, mediante **Carta N° 046-2021-CONSORCIO LENUS & YURACK/EBE-RLC**, de fecha 08 de julio del año 2021, el **CONSORCIO LENUS & YURACK**, presenta al **CONSORCIO SUPERVISOR SANTIAGO APOSTOL**, el Informe del Residente de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, sobre la Ampliación de Plazo N° 03, por las constantes precipitaciones, lo que afectó la ejecución de la ruta crítica de la obra, por un total de 13 días calendarios, siendo este del 13 al 26 de julio del presente año;

Que, mediante la **Carta N° 60-CSA/RL-2021**, de fecha 09 de julio del año 2021, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR SANTIAGO APOSTOL**, remite a la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, el Informe emitido por el Jefe de Supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, donde señala que la solicitud de ampliación de plazo, cumple con lo establecido en la normativa, para lo que adjunta la Carta del Consorcio Ejecutor y el Informe del Residente de Obra;

Que, mediante **Informe N° 140-2021-GR-AMAZONAS/GSRU/UO**, de fecha 12 de julio del año 2021, el Jefe de la Oficina de Unidad de Obras de la GSRU, después de realizar el análisis al expediente, referente a la Ampliación de Plazo N° 02, considera procedente dicha Ampliación Plazo, por el total de 13 días calendarios;

Que, mediante **Informe N° 0545-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, de fecha 12 de julio del año 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, considera procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por el total de 13 días calendarios, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, por lo tanto, recomienda emitir el acto resolutorio, con tal motivo.





GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, el **Artículo 1º del TUO de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, señala que *"La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2º"*;

Que, de acuerdo al **numeral 34.2 del artículo 34º** de la Ley, respecto a las **Modificaciones al contrato**, establece: **"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"**. (Subrayado y resaltado agregado);

Que, el numeral 34.9 del **Art. 34º** de la Ley, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento"*;

Que, el literal a) del numeral 158.1 del **Art. 158º** del Reglamento de La Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Reglamento), aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece que *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba la adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*;

Que, el mismo **art. 158º**, al referirse al trámite de la solicitud, señala que: *"158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"*. Respecto de la Entidad, señala que: *"158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"*;

Que, en esa línea, el **Art. 197º** del Reglamento, señala las causales de ampliación de plazo, señalando que *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*;

Que, el **art. 198º** del Reglamento, señala el procedimiento de la Ampliación de Plazo, refiriendo que: *"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el"*





**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**

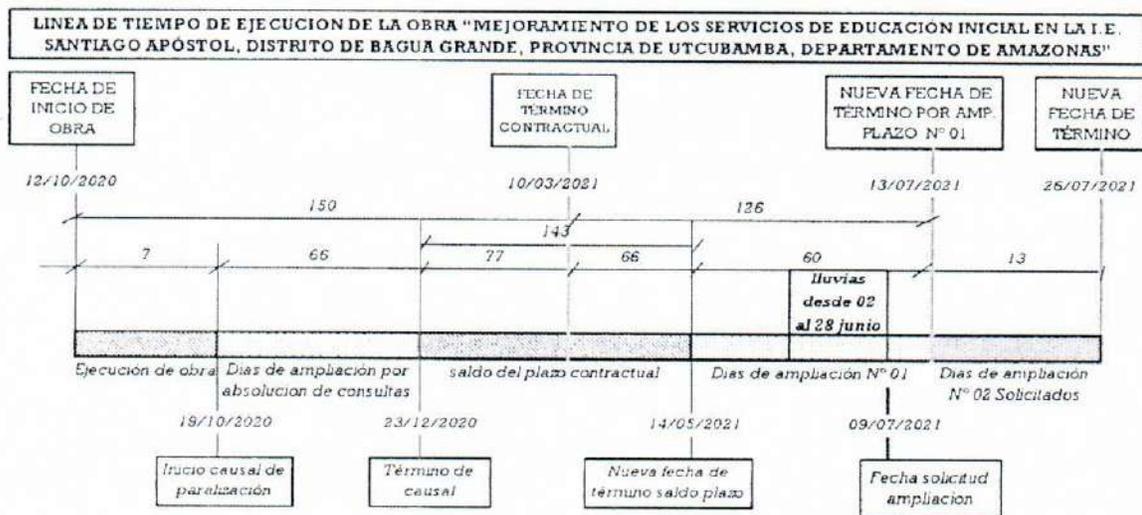


"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente". Además, señala que "198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, del Expediente Administrativo, se desprende que mediante **Carta N° 046-2021-CONSORCIO LENUS & YURACK/EBE-RLC**, el Representante Legal del **CONSORCIO LENUS & YURACK**, solicita Ampliación de Plazo N° 03, por la afectación de las constantes precipitaciones en el lugar de ejecución de obra, lo que ha afectado la ejecución normal de la ruta crítica de la obra, provocando un retraso de 13 días calendarios, plazo que solicita se amplié por los mismos días; justifica su solicitud con los Asientos de Cuaderno de Obra, panel fotográfico e informe climatológico emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- Dirección Zonal 2-SENAMHI LAMBAYEQUE, de la Estación de Jamalca-Utcubamba. El Representante Común del Consorcio Supervisor, mediante **Carta N° 60-CSA/RL-2021**, remite a la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, junto al Informe del Jefe de Supervisión, para que la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, se pronuncie y se otorgue la ampliación de plazo solicitada;

Que, el **Informe N° 140-2021-GR-AMAZONAS/GSRU/UO**, de fecha 12 de julio del año 2021, el Jefe de la Oficina de Unidad de Obras de la GSRU, después de realizar el análisis al expediente, referente a la Ampliación de Plazo, considera procedente, por el total de 13 días calendarios, conforme a los Art. 197° y 198° del reglamento de la Ley, esto es por la causal "**a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**". El funcionario detalla los días que afectó la ruta crítica de la ejecución de la obra, y señala que la nueva fecha de término contractual será el **26 de julio del año 2021**, cuyo detalle es el siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, el Área Técnica de la GSRU, emite el Informe N° 0545-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA (Director de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente), de fecha 12 de julio del año 2021, considera procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por el plazo de **13 días calendarios**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, amparado en la causal del literal a) del Art. 197°, debido a las constantes precipitaciones acaecidas en el lugar de ejecución de la obra, lo que se ha visto afectado la ejecución de las partidas de la ruta crítica de la obra, siendo la nueva fecha de término contractual el 26 de julio del año 2021. Señala que se debe proyectar la Resolución de Ampliación de Plazo N° 02;

Que, en lo referente al procedimiento, se advierte de los documentos técnicos adjuntos al Expediente administrativo, que el **CONSORCIO LENUS & YURACK**, solicita ampliación de plazo para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, tales como Asientos de Cuaderno de Obra, Informe de SENAMHI y panel fotográfico, lo que dan fe de la causal alegada;

Que, el Asesor Legal de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, con fecha 13 de julio del año 2021, emite el **Informe Legal N° 057-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/AL**, señalando que la solicitud del contratista se encuentra sustentada en el literal a) del Art. 197° del RLCE, cumple con el procedimiento establecido en la norma, se sustenta en los Asientos de Cuaderno de Obra, en el Informe Climatológico y panel fotográfico, para lo que debe declararse procedente dicha ampliación de plazo, por un total de 13 días calendarios, siendo la nueva fecha de término contractual el 26 de julio del año 2021;

Que, en consecuencia, conforme a los Informes Técnicos emitidos por el Área Usuaria, mismos que señalan sustentos de ingeniería, se está conforme a lo establecido en el Art. 197° y 198° del RLCE, por lo que, después de haber realizado la contrastación y verificación de la documentación existente, se evidencia el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, es de verificarse el cumplimiento de la causal de la ampliación de plazo solicitado por el **CONSORCIO LENUS & YURACK**, está amparada en el inciso a) del art. 197° del RLCE, la que señala que: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*, por lo que se debe emitir el acto resolutivo declarando la procedencia del mismo;

Que, conforme al Informe del Visto y, contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y, de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;





**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 para la ejecución de la Obra “*MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS*”, sustentado en la causal establecida en el literal a) del Art. 197° del RLCE, por un total de **13 días calendarios**, cuya nueva fecha de termino contractual será el 26 de julio del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de la Resolución emitida y de los plazos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO LENUS & YURACK**, al **CONSORCIO SUPERVISOR SANTIAGO APOSTOL** y demás Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Wilder J. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 120 -2021-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 13 de julio del año 2021.

VISTO:

El Informe N° 0544-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 12 de julio del año 2021, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, en el mismo que Concluye Aprobar con Acto Resolutivo la Liquidación de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 191°** de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 419-2018-GOB.REG.AMAZONAS/CR**, de fecha 06 de julio del 2018, señala que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define la **"Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"**;

Que, al respecto, el Art. 209° del Reglamento de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, en los siguientes términos:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60)



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido".

Que, mediante **Contrato de Gerencia Sub Regional N° 002-2020-GOB.REG-AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha 13 de julio del año 2020, celebrado entre la Gerencia Sub Regional de Utcubamba y el CONSORCIO CONSTRUCTOR V&D, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, por un monto de **S/. 777,140.36** (*Setecientos Setenta y Siete Ciento Cuarenta Mil con 00/100*), y un plazo de Ejecución de **120** días calendario;

Que, con fecha 03 de agosto del 2020, se firmó el **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 006-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, entre la Unidad Ejecutora N° 004 Gerencia Sub Regional Utcubamba y la otra parte el Ing. Alvarino Livaque Rojas, para la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, por un monto total de **S/. 34,000.00** (*Treinta y Cuatro Mil con 00/100 soles*);

Que, con fecha 17 de agosto del año 2020, se da inicio con la Ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 176, numeral 176.1 del RLCI;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 208-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha 10 de diciembre del año 2020, se aprueba el Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 015-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G., de fecha 21 de enero del año 2021, se designa al Comité de Recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**;

Que, con fecha 24 de febrero del año 2021, el Comité de Recepción de Obra, la Empresa y la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, firman el Acta de recepción de Obra;

Que, mediante **CARTA N° 009-2021-ALR/SO**, de fecha 07 de junio del año 2021, presentada por el Supervisor a la Entidad, haciendo llegar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, para su revisión y aprobación;

Que, según el Informe N° 0172-2021-GR-AMAZONAS/OSRIMA/GSRU/USL, de fecha 09 de julio del 2021, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de la GSRU, concluye, Aprobar la Liquidación del **CONTRATO DE OBRA N° 02-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G**, mediante ACTO RESOLUTIVO, por el monto vigente que asciende a S/ 912,186.95 (Novecientos Doce Mil Ciento Ochenta y Seis con 95/100 soles), así mismo concluye, reconocer a favor de la empresa, el monto de s/. 28,529.86 (Veintiocho Mil Quinientos Veinte y Nueve con 86/100) por concepto de pago de reajuste, montos que resulta acorde al siguiente detalle:

Item	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A.-	AVANCE EJECUTADO			
	Valorización Ppto. Principal	S/. 777,140.36	S/. 757,584.70	S/. 19,555.66
	Deductivo de Obra Adicional 01	S/. -19,555.66		-S/. 19,555.66
		S/. 126,072.39	S/. 65,516.46	S/. 60,555.93
	TOTAL	S/. 883,657.09	S/. 823,101.16	S/. 60,555.93
B.-	REAJUSTES DE PRECIOS			
	Valorización Ppto. Principal	S/. 23,175.38	0.00	23,175.38
	Valorización del Adicional 01	S/. 5,354.48	0.00	5,354.48
	TOTAL	S/. 28,529.86	S/. -	S/. 28,529.86
C.-	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto en Efectivo	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Amortización por Adelanto en Efectivo	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Adelanto para Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Amortización por Adelanto Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
D.-	DEDUCCION DE REINTEGROS			
	Adelanto en Efectivo - Contrato Principal	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Adelanto de Materiales	S/. 0.00		S/. 0.00
	TOTAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
E.-	OTROS			
	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Retención por Retraso de Obra	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL GENERAL:	S/. 912,186.95	S/. 823,101.16	S/. 89,085.79
	IGV 0.00%	S/. -	S/. -	S/. -
	COSTO DE LA OBRA	S/. 912,186.95	S/. 823,101.16	S/. 89,085.79
F.-	PENALIDADES Y DESCUENTOS			
	Por atrasos de Obra	S/. -	-	S/. -
	TOTAL	S/. -	S/. -	S/. -
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 912,186.95	S/. 823,101.16	S/. 89,085.79
G.-	RETENCIONES (Fondo de Garantía)			
	Por Contrato Principal	S/. 77,714.04	-	S/. 77,714.04
	Por Adicional N° 01	S/. 10,651.67	-	S/. 10,651.67
	TOTAL	S/. 88,365.71	S/. -	S/. 88,365.71

RESUMEN DE LIQUIDACION	SALDOS
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA POR:	
1.- Reajuste de Precios del Contrato Principal	S/. 23,175.38
2.- Reajuste de Precios del Adicional	S/. 5,354.48
2.- Devolución Fondo de Garantía	S/. 88,365.71
3.- Valorización N° 02 - Adicional no pagado	S/. 60,555.93
TOTAL	S/. 177,451.50



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 0544-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 12 de julio del año 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, en atención al análisis efectuado del Informe N° 0172-2021-GR-AMAZONAS/OSRIMA/GSRU/USL, respecto a la Liquidación de Contrato de Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, Concluye y Recomienda que se debe de aprobar mediante Acto Resolutivo la liquidación de Contrato de Obra N°002-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/G, por un monto vigente de **S/. 912,186.95** (*Novcientos Doce Mil Ciento Ochenta y Seis con 95/100 soles*) y previa solicitud del interesado, se debe autorizar al área correspondiente para que realice la devolución del fondo de Retención del 10 % por concepto de garantía de fiel cumplimiento, a favor de la EMPRESA CONSORCIO CONSTRUCTOR V&D, cuyo monto asciende a **S/. 88,365.71** (*Ochenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 71/100 soles*), una vez emitido el Acto Administrativo correspondiente y previa solicitud del interesado;

Que, con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA N° 002-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 13 julio del año 2020, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, por un monto vigente que asciende a **S/. 912,186.95** (*Novcientos Doce Mil Ciento Ochenta y Seis con 95/100 soles*), conforme a los términos que se expone a continuación:

Item	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A.-	AVANCE EJECUTADO			
	Valorización Ppto. Principal	S/. 777,140.36	S/. 757,584.70	S/. 19,555.66
	Deductivo de Obra	S/. -19,555.66		-S/. 19,555.66
	Adicional 01	S/. 126,072.39	S/. 65,516.46	S/. 60,555.93
	TOTAL	S/. 883,657.09	S/. 823,101.16	S/. 60,555.93
B.-	REAJUSTES DE PRECIOS			
	Valorización Ppto. Principal	S/. 23,175.38	0.00	23,175.38
	Valorización del Adicional 01	S/. 5,354.48	0.00	5,354.48
	TOTAL	S/. 28,529.86	S/. -	S/. 28,529.86
C.-	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto en Efectivo	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Amortización por Adelanto en Efectivo	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Adelanto para Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Amortización por Adelanto Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

D.-	DEDUCCION DE REINTEGROS			
	Adelanto en Efectivo - Contrato Principal	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Adelanto de Materiales	S/. 0.00		S/. 0.00
	TOTAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
E.-	OTROS			
	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Retencion por Retraso de Obra	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL			
	TOTAL GENERAL:	S/. 912,186.95	S/. 823,101.16	S/. 89,085.79
	IGV 0.00%	S/. -	S/. -	S/. -
	COSTO DE LA OBRA	S/. 912,186.95	S/. 823,101.16	S/. 89,085.79
F.-	PENALIDADES Y DESCUENTOS	Por Descontar	Descontado	Saldo
	Por atrasos de Obra	S/. -	-	S/. -
	TOTAL	S/. -	S/. -	S/. -
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 912,186.95	S/. 823,101.16	S/. 89,085.79
G.-	RETENCIONES (Fondo de Garantía)	Monto Retenido	Monto Devuelto	Saldo
	Por Contrato Principal	S/. 77,714.04	-	S/. 77,714.04
	Por Adicional N° 01	S/. 10,651.67	-	S/. 10,651.67
	TOTAL	S/. 88,365.71	S/. -	S/. 88,365.71

RESUMEN DE LIQUIDACION	SALDOS
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA POR:	
1.- Reajuste de Precios del Contrato Principal	S/. 23,175.38
2.- Reajuste de Precios del Adicional	S/. 5,354.48
2.- Devolución Fondo de Garantía	S/. 88,365.71
3.- Valorización N° 02 - Adicional no pagado	S/. 60,555.83
TOTAL	S/. 177,451.50

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al área correspondiente para que realice la devolución del Fondo de retención del 10%, por concepto de garantía de fiel cumplimiento, a favor de la EMPRESA CONSORCIO CONSTRUCTOR V&D, cuyo monto asciende a S/. 88,365.71 (Ochenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 71/100 soles).

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR que la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente (OSRIMA), realice los trámites correspondientes para el **Cierre del Proyecto** y de cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - Notificar al **CONSORCIO CONSTRUCTOR V&D**, al Supervisor y a las áreas involucradas la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Arq. Wilder Z. Coronel Yrigoin
 GERENTE SUB REGIONAL